

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME SOBRE EL NIVEL DE ACTIVIDAD POR LAS INSTALACIONES QUE TIENEN OTORGADA ASIGNACIÓN GRATUITA Y SU VALORACIÓN POR LA OECC

(Periodo de Comercio 2021-2030 del Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la UE)

PRESENTACIÓN EN 2024

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS DE CARBONO, OFICINA ESPAÑOLA DE CAMBIO CLIMÁTICO

ANTECEDENTES Y OBJETO

A más tardar el 28 de febrero de cada año, los titulares de las instalaciones que tengan otorgada asignación gratuita de derechos de emisión para el periodo 2021-2030 deben presentar el Informe sobre el Nivel de Actividad (INA) del año natural anterior. Así queda establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1089/2020, de 9 de diciembre. Conforme al artículo 8 de este mismo real decreto, el INA debe ser valorado por la Oficina Española de Cambio Climático (OECC) con el fin de determinar si cumple con las normas de la Unión y nacionales que se han establecido en este ámbito. Este ejercicio de valoración es el primer paso en el procedimiento que determinará si es necesario ajustar la asignación gratuita de derechos de emisión inicialmente otorgada y que, con ajustes o sin ellos, concluirá con la transferencia de la asignación gratuita de derechos de emisión que corresponde a cada instalación.

El tiempo transcurrido desde que se presenta el INA hasta que se produce la transferencia de los derechos de emisión otorgados va a depender críticamente de que la evaluación referida en el párrafo anterior se pueda realizar de forma rápida y con un resultado satisfactorio. Para ello, a su vez, es fundamental que el INA esté libre de errores, se presente en el formato que corresponde y la información que contenga sea coherente con la versión definitiva de otros informes relevantes de la instalación: Informe de Verificación del INA; Informe Anual de Emisiones; Informe sobre los Datos de Referencia; INA presentados en anualidades anteriores. Cualquier discrepancia requerirá un tiempo adicional de evaluación y, posiblemente, de subsanación, con los consiguientes retrasos en la tramitación y, por tanto, en la transferencia de la asignación gratuita a la instalación. Por ello, deben evitarse dichas discrepancias cuando no haya un motivo que las justifique y, cuando lo haya, debe incluirse la explicación en el INA para evitar solicitudes de subsanación o aclaración innecesarias.

En esta nota informativa se dan algunas pautas que facilitarán la presentación exitosa de INA completos, coherentes y en los formatos requeridos. Todo ello con el fin de minimizar el tiempo necesario para la evaluación de estos.

INSTRUCCIONES

Formulario del Informe de Nivel de Actividad (INA)

Se recuerda que las instalaciones deben utilizar el formulario de dicho informe, actualizado en septiembre de 2021 (en la pestaña a_Contents debe figurar "ALC P4_COM_es_20210903.xls"). Dicho formulario puede descargarse en el siguiente enlace:

https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/comercio-de-derechos-de-emision/alc_p4_com_es_20210903_tcm30-543893.xls

La plantilla o formulario hace algunas comprobaciones automáticas para determinar si el INA está bien cumplimentado. Así, no deben aparecer avisos en rojo en la parte superior de cada hoja del INA. La presencia de celdas rojas indica que falta completar información determinada

como de obligado cumplimiento (celdas en color amarillo fuerte). En caso de no ser relevante la información para la instalación, las celdas pertinentes pueden completarse con el valor 0.

La instalación debería utilizar el último informe de nivel de actividad presentado en 2023 y seleccionar el año 2024 en la celda del año de presentación del informe (celda J11) de la pestaña A_InstallationData. Esto habilitará la cumplimentación de los datos de 2023 en el resto del formulario. Si la Oficina Española de Cambio Climático hubiese notificado a la instalación un INA modificado (por ejemplo, con motivo de la valoración de los parámetros de eficiencia energética), deberá utilizar ese INA.

Se recomienda incluir, en la columna de comentarios en la pestaña A_InstallationData, celda P21, información sobre los periodos de paradas y puestas en marcha experimentados por la instalación, especialmente si, tras una parada en 2023, la instalación no ha reanudado actividad en el momento de presentación del INA 2024.

Coherencia con el Informe sobre los Datos de Referencia

Si utiliza el informe sobre el nivel de actividad presentado en 2023 y considerado correcto por la OECC como base para el informe del año 2023, la versión final del Informe sobre los Datos de Referencia (IDR) importado en la hoja c_NIMs Summary ya debería ser el correcto.

En caso contrario, debe incorporarse a la última plantilla del INA, en la pestaña c_NIMs Summary, la versión final del IDR que corresponde a la asignación final gratuita de la instalación aprobada mediante Acuerdo de Consejo de Ministros y que se notificó a la instalación a través de su expediente electrónico. En caso de necesitar realizar la importación de los datos, deben seguirse las instrucciones indicadas en la parte superior de la mencionada pestaña.

Cambios de titularidad respecto al Informe sobre los Datos de Referencia (IDR)

El IDR que se importa en el INA no puede ser modificado. Si la instalación ha experimentado algún cambio que afecta a datos del IDR que son importados al INA (por ejemplo, un cambio de titularidad, de forma que la información que aparece en el IDR y se va a importar al INA no corresponde con la actual) se debe incluir la información actualizada en las celdas marcadas en color amarillo claro de la Hoja A_InstallationData del INA, y la información se actualizará automáticamente en las celdas verde claro. Como se señalaba anteriormente, no debe realizarse la actualización modificando previamente a la importación el IDR.

Informe de Nivel de Actividad de Nuevos Entrantes

Las instalaciones consideradas nuevos entrantes y con asignación gratuita ya aprobada mediante Acuerdo de Consejo de Ministros, deben elaborar el informe de nivel de actividad partiendo de su informe de nuevo entrante; es decir, el que presentaron para solicitar asignación gratuita y corresponde con lo aprobado por el Consejo de Ministros. Tomarán dicho informe e irán cumplimentando en el mismo los datos de los años subsecuentes.

Coherencia con el INA presentado en 2023

El INA a presentar en 2024 debe incluir los datos de las instalaciones y sus subinstalaciones correspondientes a los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. Es necesario asegurarse de que los datos que se incluyen de 2019, 2020, 2021 y 2022 son coherentes con los presentados en el Informe de 2023 (en su versión definitiva). En caso de duda sobre la versión definitiva del INA de 2023, no duden en solicitarla a la OECC. Si se detecta algún error en los datos pasados, puede corregirse, pero debe indicarse el motivo del cambio en la columna de comentarios.

Coherencia con el Informe Anual de Emisiones

Los datos del INA deben ser coherentes con los datos de los Informes Anuales de Emisiones de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, tanto en relación con la entrada de combustibles en la instalación como de las emisiones notificadas por la instalación. En caso de que haya discrepancias entre los datos de estos dos informes debe justificarse la discrepancia. Para ello,

hay una columna en el formulario del INA que permite añadir comentarios y que puede utilizarse para añadir información aclaratoria, que puede suplementarse con documentación adicional.

Coherencia con el informe de verificación del INA

Los datos que figuren en el Informe de Verificación, en particular los datos de los niveles de actividad, deben coincidir con los datos cumplimentados en el INA. Asimismo, debe existir coherencia entre la conclusión establecida en el Informe de Verificación y el INA, especialmente en relación con los cambios que se producen en la instalación y que afectan a la asignación gratuita (es decir, la existencia o no de cambios que conllevarían ajuste en la asignación).

Formato y cauce para la presentación del INA y su informe de verificación

La presentación del Informe de Nivel de Actividad de 2024 debe hacerse en **formato Excel a través de la sede electrónica**, a más tardar el 28 de febrero de 2024, **acompañado del informe de verificación del INA, en formato PDF, firmado por un verificador acreditado**. Debe presentarse utilizando un certificado de representación del titular de la instalación correspondiente, en el [Procedimiento para la presentación del Informe sobre el Nivel de Actividad y para la solicitud y el ajuste de la asignación gratuita de derechos de emisión \(Periodo de Comercio 2021-2030 del Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la UE\)](#).

A la hora de presentar el INA, desde dicho procedimiento, se puede realizar por una de las siguientes vías:

- Seleccionando el botón “Inicio del procedimiento de forma electrónica”, del procedimiento indicado, y tras cumplimentar los datos de contacto, en el apartado “Adjuntar Formulario de Solicitud” debe incluirse el INA en **formato Excel** (no es necesario remitir una copia en PDF firmada). Asimismo, se deberá adjuntar el informe de verificación firmado por un verificador acreditado y cualquier otra documentación que se considere necesaria.
- Desde el “Área Personal” de la Sede Electrónica del MITECO, en el apartado de mis solicitudes, se puede adjuntar documentación adicional a partir de la documentación entregada en 2023.

Es conveniente que los archivos a presentar se nombren de la siguiente manera:

- Archivo del Informe de Nivel de Actividad: IDXXX_INA_2024
- Archivo del Informe de Verificación del INA: IDXXX_IV_2024

(XXX corresponde con el Identificador ID de la instalación tal y como consta en la lista indicativa de instalaciones incluidas en el régimen de comercio de derechos de emisión en España disponible en el siguiente enlace:

https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/cambio-climatico/temas/comercio-de-derechos-de-emision/instalaciones-fijas/Listado_Inst_cods_FaseIV_enero2024_vf_WEB.pdf)

Procedimiento de Ajuste de la Asignación Gratuita

Una vez valorado el Informe de Nivel de Actividad, cuando los datos aportados por la instalación conlleven un ajuste de la asignación gratuita se iniciará de oficio por parte de la Oficina Española de Cambio Climático un procedimiento de ajuste de la asignación gratuita. Para ello, se notificará electrónicamente a la instalación afectada, un acuerdo de iniciación de dicho procedimiento. En esta fase del procedimiento el titular tendrá la oportunidad de manifestar expresamente su conformidad con el ajuste presentado en el acuerdo de iniciación. Cuando el titular así lo manifieste, la tramitación será más rápida. Por ello, en caso de conformidad, se recomienda que no se deje pasar esta oportunidad.

Para ello, cuando se ponga a disposición del titular de la instalación la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento de ajuste de la asignación gratuita, a través de la sede

electrónica del MITECO, se facilitará también, a través de una notificación paralela realizada en el mismo momento, el escrito de conformidad del ajuste de la asignación gratuita. Con este escrito el titular de la instalación podrá manifestar su conformidad con el ajuste, remitiéndolo a la OECC cumplimentado y firmado, y adjuntándolo como respuesta en el trámite de audiencia del acuerdo de iniciación mencionado.

Si no se manifestara expresamente la conformidad con el ajuste propuesto, se continuará con el procedimiento para el ajuste de la asignación gratuita establecido en el artículo 9 del Real Decreto 1089/2020.

CONTACTO

Subdirección General de Mercados de Carbono
Oficina Española de Cambio Climático
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Plaza San Juan de la Cruz, 10
Teléfono: 91 597 6848
Email: bn-asignacion@miteco.es